DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN DGOC N° 10/2017

A : **Abg. Ernesto Benítez,**
Encargado de Despacho

De : **Sr. Luis Carlos Castillo, Director General**
Dirección General Operativa de Contrataciones

Asunto: Rescisión del Contrato SNNA N° 18/2016, de locación de inmueble para Oficinas Administrativas de la SNNA en la ciudad de Asunción.

Fecha : 13/09/2017

Que, la Dirección General Operativa de Contrataciones en concordancia con las disposiciones del decreto reglamentario 21909/03 modificado por el decreto 5174/05, 6225/11 y 3719/15, y el artículo 45 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, eleva el presente escrito, a los efectos de dar parecer al pedido de Rescisión del Contrato de la locación SNNA N° 18/2016, firmado entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y el Sr. Ramón Alberto Florentín Martínez, para el usufructo del inmueble ubicado en la calle Patria N° 843 c/ Avenida Brasilia, de la Ciudad de Asunción, a los efectos del funcionamiento de oficinas administrativas de la SNNA.

I ANTECEDENTES

Que, por Memorándum DPP N° 60/17 la Dirección de Participación Protagónica, en conjunto con la Dirección de Desarrollo Institucional del Sistema, la Auditoría Interna, y la Coordinación de Derecho a la Identidad, solicitan a la Dirección General Operativa de Contrataciones la rescisión del actual contrato de locación del inmueble, donde funcionan dichas dependencias de la SNNA debido al deterioro de la infraestructura del local.----------

Que ante tal situación, la Dirección General Operativa de Contrataciones, ha solicitado a la Dirección General de Administración y Finanzas a través de Memorándum DOC N° 160/2017 de fecha 24 de julio del 2017 un informe de la situación edilicia del inmueble donde funcionan las mencionadas dependencias de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, ubicado en la calle Patria N° 843 c/ Avenida Brasilia, ciudad de Asunción. Asimismo se encomendó que el informe detalle las condiciones de infraestructura del local, considerando el tiempo de construcción y las condiciones actuales en el cual se encuentran; y si dichas condiciones comprometen de alguna manera la seguridad, integridad física y/o el normal desarrollo de las actividades de los funcionarios.----------

Abg. RODOLFO OLMEDO
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
DGOC - SNNA

Luis Carlos Castillo
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Que, la Dirección General de Administración y Finanzas a través del Memorándum D.G.A.F N° 817/17, Mesa de Entrada de la DGOC N° 280/17 de fecha 01 de agosto del 2017 remitió anexo el informe del Departamento de Servicios Generales, en la cual manifiesta que han procedido a la verificación del local donde funcionan las mencionadas oficinas administrativas de la SNNA, e indican lo siguiente: "...que la misma presenta problemas estructurales en la construcción, tales como filtraciones de agua, desprendimiento del cielo raso, humedad en casi toda la casa, el revoque del baño de la planta superior también presenta desprendimientos, se adjunta fotografías del inmueble en mal estado...".----------

Que, de la revisión de los antecedentes de los llamados que guardan relación al mencionado inmueble, nos remitimos primeramente al proceso de contratación denominado LOCACION DE INMUEBLES EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN (AVDA. BRASILIA) Y LIMPIO PARA EL PROGRAMA EMBLEMATICO ABRAZO, ID N° 226.105, fue adjudicado por Resolución de la SNNA N° 1325/2011 para el periodo comprendido entre el 05 de diciembre de 2011 al 31 de diciembre de 2012, posteriormente fue renovado por Resolución SNNA N° 244/2013 para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre del 2013, siendo nuevamente renovado por Resolución SNNA N° 70/2014 para el periodo válido desde el 01 de enero de 2014 hasta el 31de diciembre del 2014, y renovado por 748/2014 para el periodo válido desde 01 de enero de 2015 hasta el 31de diciembre del 2015.----------

El siguiente proceso de contratación que da continuidad a la locación del mismo inmueble se individualiza como LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y CENTROS ABRAZO Y PAINAC DE LA SNNA. PLURIANUAL 2016-2018, ID N° 308.238, en la cual se adjudicó por Resolución SNNA N° 93/2016 el Contrato SNNA N° 18/2016 suscripto con el Sr. Ramón Alberto Florentín Martínez, con una vigencia desde el 01 de marzo de 2016 hasta veinticuatro meses.-------

Que, la Dirección General Operativa de Contrataciones, considerando la situación planteada y de acuerdo a los antecedentes puntualizados anteriormente, evalúa las opciones legales y administrativas que conlleven a una respuesta pronta y adecuada.-------

IINORMAS APLICABLES

Que, para la resolución de la cuestión planteada se puede acudir a las siguientes normativas que resultan aplicables, los cuales podrían dar un entendimiento pronto y efectivo para su empleo como solución inmediata. ----------

El art. 54 DE LA PROTECCIÓN AL NIÑO de la CONSTITUCION NACIONAL Textualmente reza... ***"La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el***

Abg. RODOLFO OLMEDO
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
DGOC-SNNA

Luis Carlos Castillo
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores. Los derechos del niño, en caso de conflicto, tienen carácter prevaleciente".----------

El art. 39 DE LA CREACIÓN DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA de la Ley 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia" Textualmente reza.... ***"Crease la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, en adelante la "secretaría", con rango ministerial, dependiente del Poder Ejecutivo"***----------

El art. 10 DE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO de la Ley 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia" Textualmente reza.... ***"Será responsabilidad del Estado: a) atender a la mujer embarazada insolvente, a la que se proveerá de alojamiento, alimentación y medicamentos necesarios; b) atender a la embarazada indígena, en el marco del más amplio respeto a su cultura, c) elaborar planes de atención especializada para la protección de la adolescente embarazada; y, d) promover la lactancia materna"*** ----------

Artículo 45.-TERMINACIÓN DE CONTRATOS ***Los organismos, las entidades y las municipalidades podrán dar por terminados los contratos de locación suscritos con los particulares, en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador, con la sola condición de que se les notifique con treinta días calendario de anticipación.***----------

III CONSIDERACIONES

Que, la Dirección General Operativa de Contrataciones, para los fines pertinentes, considera primeramente, que dada la situación comunicada por las Direcciones afectadas y comprobada por el Departamento de Servicios Generales, en cuanto al mal estado estructural del inmueble utilizado como oficinas administrativas de la SNNA en la ciudad de Asunción, corresponderá proceder a la rescisión del Contrato SNNA N° 18/2016.-------

Que la Dirección General Operativa de Contrataciones tiene la facultad de emitir opiniones y recomendaciones a la máxima autoridad, pero solo puede referirse a la aplicación de las normas vigentes en cada caso, y basándose únicamente en la documentación tenida a la vista.----------

Que, en este caso se cuenta con la solicitud firmada por los responsables de la Dirección de Participación Protagónica, Dirección de Desarrollo Institucional del Sistema, la Auditoría Interna, y la Coordinación de Derecho a la Identidad, que manifiestan sobre las malas condiciones de la infraestructura edilicia, algunas condiciones como: sanitarios y canillas que no funcionan, en momentos del día el agua corriente carece de presión o no se cuenta con la misma en ciertas partes de la casa, filtración de

Abg. RODOLFO OLMEDO
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
DGOC - SNNA

Luis Carlos Consolo
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

agua en días de lluvia, olor que desprenden los registros cloacales y desplome de parte del techo en las oficinas.----------

Que así también en el informe técnico del Departamento de Servicios Generales se destaca que el inmueble presenta problemas estructurales en la construcción, y dicho informe está acompañado de fotografías de la casa, en las cuales se observan las mencionadas condiciones, con lo cual se confirma que el estado edilicio actual del local ya no sería apto para la finalidad que se pretende, considerando los desgastes y deterioros naturales del inmueble propios del transcurso del tiempo y las incl.----------

Que, habiéndose constatado que las condiciones actuales del inmueble en cuestión ponen en peligro la integridad física de los funcionarios de la SNNA que cumplen sus tareas en dicho lugar, y eventualmente de los niños, niñas y adolescentes que pudieran acudir al mismo, por lo que el objeto del contrato de locación ya no se podría seguir cumpliendo adecuadamente, y a fin de precautelar el interés general es prudente dar por terminado el referido contrato.----------

Que, en este estado, la máxima autoridad, resolución mediante, podrá disponer la rescisión unilateral del contrato denominado "CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO, PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y CENTROS ABRAZO Y PAINAC DE LA SNNA. Plurianual 2016 – 2018, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y EL SR. RAMÓN ALBERTO FLORENTÍN MARTÍNEZ", ID N° 308.238, Contrato SNNA N° 18/2016.----------

Que, por todas estas consideraciones, se encuentran reunidas las condiciones para la rescisión del contrato de locación, en la forma establecida en el artículo 45 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas.----------

IV CONCLUSIONES

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el mencionado Artículo 45 de la Ley N° 2051/03, y ante la confirmación del estado actual del inmueble objeto de locación, el cual estaría poniendo en riesgo la integridad física, de los funcionarios de la SNNA, y pudiendo afectar en eventuales casos inclusive la integridad física, psíquica y moral de las niñas, niños y adolescentes que por algunas circunstancias pudieran acudir a este local, bastaría la resolución de la máxima autoridad a los efectos de llevar adelante el proceso de rescisión unilateral del contrato SNNA N° 18/2016, para lo cual se deberá notificar al locador con treinta días calendario de anticipación, y de esa manera no se generará derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador.----------

Que, ante tales consideraciones de Hecho y Derecho, la Dirección General Operativa de Contrataciones, para los fines pertinentes concluye considerar viable la

Abg. RODOLFO OLMEDO
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
DGOC - SNNA

Luis Carlos Cabrillo
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

rescisión unilateral del contrato de locación SNNA N° 18/2016 correspondiente a Oficinas Administrativas de la SNNA en la ciudad de Asunción.----------

V RECOMENDACIONES

Que, en consecuencia, la Dirección General Operativa de Contrataciones emite su parecer y recomienda:

1.- Rescindir unilateralmente el Contrato SNNA N° 18/2016 denominado "CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO, PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y CENTROS ABRAZO Y PAINAC DE LA SNNA. Plurianual 2016 – 2018, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y EL SR. RAMÓN ALBERTO FLORENTÍN MARTÍNEZ", ID N° 308.238, conforme a las consideraciones expuestas y amparado en el artículo 45 Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

2.- Autorizar a la Dirección General Operativa de Contrataciones a fin de notificar por cédula al locador, Sr. Ramón Alberto Florentín Martínez, la rescisión unilateral del Contrato SNNA N° 18/2016, la cual se hará efectiva a los treinta días calendario posteriores a la fecha de la notificación.----------

Que, a tales efectos se solicita la correspondiente resolución de la máxima autoridad.----------

Abg. RODOLFO OLMEDO
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
DGOC - SNNA

Luis Carlos Castillo
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Mesa de Entrada
Secretaría General

Expediente N° 1423
Fecha 13. 09. 17 Hora 13:58
Recibido por
Verificación de Firma Marcelo C.

OBS: Consta de 15 Fojas adjuntas.